



RESOLUCIÓN No. 0404-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 350 dispone que "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Art. 355 establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

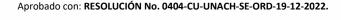
Art. 356 contempla que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, Art.18 literales c y e), determina que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras en la libertad para la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, Art. 6 señala que: "La Universidad Nacional de Chimborazo, se sustenta en la filosofía y metodología de procesos, servicios y productos; con el propósito de asegurar eficiencia, eficacia y productividad en sus actividades internas orientadas a satisfacer la demanda y requerimientos ciudadanos, se alinea con los elementos que constituyen el direccionamiento estratégico y se operativizará través del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el que deberá guardar armonía con el ordenamiento jurídico nacional y el presente Estatuto;

Art. 120 numeral 9 establece que son funciones y atribuciones de la Dirección Académica: "... Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;(...)";











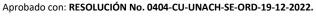






Contenido

Artículo 1 OBJETO	3
Artículo 2 ÁMBITO	3
Artículo 3 REQUISITOS	3
Artículo 4 PROCEDIMIENTO	4
Artículo 6 CONSIDERACIONES	4
DISPOSICIÓN GENERAL	5





Página **2** de **5**









En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS DE ÁMBITO ACADÉMICO DENTRO DEL SICOA

Artículo 1.- OBJETO

El presente instructivo tiene como objeto establecer los requisitos y procedimiento para la generación y publicación de encuestas dentro del Sistema Informático de Control Académico (SICOA), realizadas por las unidades académicas y las unidades de apoyo académico.

Artículo 2.- ÁMBITO

La Dirección Académica y el Vicerrectorado Académico emitirán su criterio de pertinencia, apoyo en su levantamiento y aprobación, únicamente en peticiones provenientes del ámbito académico (de las carreras, facultades o coordinaciones de apoyo académico). Aquellas encuestas provenientes de las unidades administrativas, de investigación y vinculación, se sujetarán a las disposiciones que presenten los Vicerrectorados Administrativo, de Investigación Vinculación y Posgrado o el Rectorado, según corresponda, considerando que CODESI con la autorización correspondiente puede crear credenciales en el Sistema de Encuestas del SICOA para la generación y publicación de encuestas.

Artículo 3.- REQUISITOS

La unidad académica requirente en el pedido de publicación de encuesta deberá enviar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la encuesta
- Objetivo y/o enunciado de la encuesta
- Tipo de la encuesta:
 - Obligatoria
 - Opcional
- Fechas de Publicación de la encuesta
 - Fecha de inicio
 - Fecha de fin
- Sector encuestado:
 - Estudiantes
 - Docentes
 - Servidores













- Autoridades
- Graduados
- Ámbito: (Puede ser a nivel institucional, de facultad o carrera; escoger uno)
 - Institucional (Todo el sector encuestado a nivel institucional)
 - Facultad específica (Detallar la/s Facultad/s a quien se va a encuestar)
 - Carrera Específica (Detallar la/s Carrera/s a quien se va a encuestar)

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO.

Para generar y publicar la encuesta se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Inicia con la creación de la encuesta en la unidad académica y el envío al Vicerrectorado Académico.
- 2. El Vicerrectorado Académico revisa la encuesta y envía a la Dirección Académica con la debida autorización para la publicación de la misma dentro del SICOA.
- 3. La Dirección Académica revisa la pertinencia de la encuesta al ámbito académico, y de ser el caso, crea en el Sistema y publica dentro del SICOA en el plazo establecido.
- 4. Cumplido el plazo de publicación, la Dirección Académica solicita al CODESI el cierre de la encuesta y la generación de resultados finales.
- 5. El CODESI inhabilita la encuesta en el SICOA, y remite los resultados obtenidos a la Dirección Académica.
- 6. La Dirección Académica remite los resultados de la encuesta al Vicerrectorado Académico.
- 7. El Vicerrectorado Académico envía los resultados de la encuesta a la unidad académica requirente, para la respectiva toma de decisiones.

Artículo 6.- CONSIDERACIONES

Dentro del procedimiento de encuestas se deberá tomar en consideración los siguientes puntos:

- Las encuestas se realizarán garantizando la confidencialidad de los encuestados, es decir de manera anónima; salvo el caso donde la unidad académica requirente justifique que la encuesta necesite datos personales para un fin específico.
- El sistema de encuestas dentro del SICOA únicamente acepta los siguientes tipos de preguntas:
 - Preguntas de respuestas abiertas
 - Preguntas de selección única
 - Preguntas de selección múltiple
- La unidad académica requirente deberá remitir junto al oficio del requerimiento de publicación de la encuesta, un archivo en formato Word o Pdf con las preguntas respectivas contando con las firmas de responsabilidad en la elaboración en la aprobación interna (autoridad de la unidad).

Aprobado con: RESOLUCIÓN No. 0404-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022.















• La Dirección Académica en coordinación con la unidad requirente podrá plantear nuevos plazos de aplicación de encuestas, con la finalidad de activar un solo requerimiento al mismo tiempo

DISPOSICIÓN GENERAL

La CODESI planificará la implementación de la opción de encuesta en espera, con la finalidad de no bloquear la continuidad de las actividades académicas del encuestado.

Razón: El presente Instructivo fue analizado y aprobado en segundo debate por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022.

Abg. Bettina Mena Sánchez **SECRETARIA GENERAL**







